



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

TUPAC AMARU N° 531 - TELEFAX: 074-426013

06

## CONVENIO DE ENCARGO DE GESTION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Lambayeque debidamente representado por su Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, acreditado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000009-2019-GR-LAMB/GR de fecha 2 de enero de 2019, con DNI N° 16725575 con domicilio en calle los Laureles 143, Urb. Los Libertadores, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se denominará **LA GERENCIA**; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Motupe representada por su alcalde, autorizado por acuerdo de concejo N° 5 de fecha 12 de Junio 2019 con DNI N°17575201, con domicilio en calle Túpac Amaru N° 531 - Motupe, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR se creó la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" como un mecanismo de promoción de empleo en el país, cuya finalidad es la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas. Posteriormente, y en virtud del Decreto Supremo N° 002-2015-TR se modificó su denominación por la de "Centro de Empleo".

El país cuenta actualmente con 27 Centros de Empleo ubicados en 23 regiones, 12 oficinas de empleo zonales, 19 oficinas de empleo en municipalidades, 6 en entidades colaboradoras y 4 en regiones. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2012-TR, los Gobiernos Regionales están a cargo de sus respectivos Centros de Empleo siendo su coordinador y responsable el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quedando a cargo de la asistencia técnica Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Considerando que los servicios brindados por los Centros de Empleo, al año 2018 no han alcanzado la cobertura de uso proyectada, posiblemente debido a un problema de cobertura territorial por la difícil accesibilidad de los usuarios (jóvenes y empresas) que encuentran las oficinas de los Centros de Empleo ubicadas por lo general en las capitales de provincia; en tal sentido, se busca revertir esta situación ante la posibilidad que los





objetivos no pudieran cumplirse al año 2019.

La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo (DGSNE), ha identificado al Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque Región Lambayeque como una de las jurisdicciones en la cual se podrá implementar la denominada Unidad Local de Empleo, bajo la forma de un acuerdo bilateral que suscribirá la Dirección/Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (como titular del Centro de Empleo) y la Municipalidad Distrital referida, y así encargarle su gestión.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas; con jurisdicción en la Región de Lambayeque, que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público, que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, y constituye el órgano de gobierno local del Distrito de Motupe que promueve y fomenta el desarrollo económico y social de las personas generando condiciones adecuadas para ello a través de intervenciones en las áreas de su competencia.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Convenio Técnico 88 OIT: sobre Servicio de Empleo.
- Convenio Fundamental 122 OIT: sobre Política de Empleo.
- Recomendación Número 195 sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
  - Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
  - Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatorio Decreto Supremo N° 020-2017-TR. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
  - Decreto Supremo N° 002-2010-TR. Aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
  - Decreto Supremo N° 001-2012-TR. Crea la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo"
  - Decreto Supremo N° 002-2015-TR. Modifica la denominación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" por "Centro de Empleo".
- Resolución Ministerial N° 111-2019-TR. Aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es la Gestión por Encargo de la Agencia Local de Empleo, en adelante A.L.E que otorga la **GERENCIA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad que la implemente en su jurisdicción.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### AGENCIA LOCAL DE EMPLEO (A.L.E)

##### 5.1 DE LA GERENCIA

- a) Brindar dirección y asistencia técnica a la ALE en forma permanente.
- b) Evaluar la información estadística y las rendiciones de cuentas que la A.L.E le remita.
- c) Monitorear que los servicios de presenciales o virtuales de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, sean brindados por la A.L.E de acuerdo a la dinámica del mercado de trabajo y demanda de usuarios.

##### 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD





5.2.1 Garantizar el desarrollo de las siguientes funciones a cargo de la A.L.E

- a) Difundir en la población local la información acerca de la utilidad, disponibilidad y uso de los servicios de la A.L.E.
- b) Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento.
- c) Registrar a las personas de su localidad quienes están interesadas en hacer uso de los servicios de la Red.
- d) Coordinar la realización en su localidad de las actividades a cargo de la Unidad Móvil Itinerante del Centro de Empleo Regional.
- e) Brindar información estadística y rinde cuentas de los resultados y actividades.

5.2.2 Mantener las condiciones mínimas para el funcionamiento de la A.L.E, sobre Espacio Físico, Equipamiento y Recurso Humano, para la provisión de los servicios de promoción del empleo, con las que fue autorizado. Así mismo, garantiza que dotará los materiales/útiles de escritorio, folletería, entre otros que permita la adecuada prestación de los servicios de empleo y que serán proporcionados por ella.

5.2.3 Brindar la siguiente Cartera de Servicios:

Servicio de Bolsa de Trabajo

- Atención presencial fija de Bolsa de Trabajo
- Intermediación laboral para trabajadores independientes
- Difusión de información de empleo por medios locales de comunicación.
- Sesiones de orientación para el acceso y uso en los servicios de la cartera regional.
- Acceso a servicios complementarios a través de las campañas itinerantes de la Unidad Móvil del Centro de Empleo Regional.

Servicio de Certificación Única Laboral – CERTIJOVEN

- Servicio de obtención de la Certificación Única Laboral CERTIJOVEN

El Servicio de Certificación Única Laboral, se implementara como parte de la cartera de servicios de la ALE, en tanto no se implemente la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Express, implementados por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, en los GR/ Municipalidad de Motupe.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

TUPAC AMARU N° 531 - TELEFAX: 074-426013

Una vez implementada la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Express, el Servicio de Certificación Única Laboral – CERTIJOVEN, será emitido en exclusividad a través de dicho canal, considerando que se encuentre implementado en el mismo local de funcionamiento.



## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución del encargo que por este convenio se acuerda, no representará para **LA GERENCIA** financiamiento adicional a **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA SETIMA: DE LAS METAS

Las partes se comprometen en el cumplimiento de las obligaciones acordadas, con el objetivo de lograr el ampliar la cobertura de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento a nivel local, provincial y regional.



## CLÁUSULA OCTAVA: ADENDA

Las partes acuerdan que, desarrolladas las actividades durante la vigencia del convenio, y veinte días antes del vencimiento del plazo, evaluarán el logro de las metas pactadas, de tal manera que se identifique los aspectos que hubieren quedado pendientes de lograr, comprometiéndose a ello mediante adenda.



## CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años calendarios, los cuales se contarán a partir de la fecha de su suscripción. Podrá renovarse a su culminación si así las partes lo acordaran, para lo cual se procederá a la suscripción de uno nuevo cuyas cláusulas serán establecidas en su oportunidad, teniéndose presente lo regulado en la cláusula precedente.



En caso de no renovarse el presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** mantendrá la titularidad de los bienes que hayan sido puestos a disposición para la ejecución del objeto del convenio.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan expresamente que las cláusulas del presente convenio no podrán ser modificadas unilateralmente ni por Resolución Administrativa; toda modificación requiere



acuerdo de las partes y su regulación mediante adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

10.1 Son causales de resolución las siguientes:

- a) Si terminado el plazo de vigencia las partes acuerdan no renovarlo.
- b) Incumplimiento de las funciones, compromisos y responsabilidades de las partes.
- c) Cuando en la verificación administrativa y/o contable correspondiente, se concluya que **LA MUNICIPALIDAD** sin autorización de **LA GERENCIA** y sin sustento técnico, ha destinado recursos transferidos para un fin distinto a lo acordado; recomendándose el inicio de acciones judiciales por la presunta responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.
- d) Cuando **LA MUNICIPALIDAD** incumpla en forma reiterada con lo estipulado para la organización y funcionamiento de la ALE..
- e) Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo.

10.2 Resuelto el convenio, el acuerdo que así lo determine será elevado en copia a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (SENEP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por **GERENCIA** para su conocimiento y fines.

10.3 Acordada la resolución, **EL GOBIERNO REGIONAL** mantendrá la titularidad de los bienes que hayan sido puestos a su disposición para la ejecución del objeto del convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Chiclayo a los 10 días del mes de diciembre del 2019.

**Abog. ABEL A. GONZALES SÁNCHEZ**  
**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y**  
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Médico. JAVIER CONTRERAS MUÑOZ.**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE**  
**ALCALDE.**